

**CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-SMIP-01-CI-0082/16.**

CONVENIO DE PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **SIOP-SMIP-01-CI-0082/16** DE FECHA **02 DE AGOSTO DE 2016** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS COMO **REHABILITACIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO DEL CAMINO A LA TABERNA - ENTRADA A LA QUINTA, MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN DE VADILLO. EMPEDRADO Y BANQUETAS EN LA COLONIA DE FÁTIMA, MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN DE VADILLO.** QUE CELEBRARON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA **CONSTRUCTORA NIGU, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **ROMERO VELA KARLA PATRICIA** CON EL CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO** Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA" TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

"LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.- Con base en el Contrato de obra pública con número **SIOP-SMIP-01-CI-0082/16**, elaborado con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. es necesario la suscripción del presente convenio para prorrogar el Programa de Ejecución pactado en el contrato antes mencionado, y para lo cual se establece la siguiente justificación y motivos que originan a la misma:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan prorrogar en **20 días naturales, sin Derecho a escalatorias**, el Programa de Ejecución pactado en la Cláusula **séptima** del contrato de obra pública citado.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el plazo de ejecución de los trabajos descritos en la cláusula anterior será del día **02 de Agosto de 2016 al 20 de Octubre de 2016**, lo cual significa un plazo de ejecución de **80 días naturales**.

TERCERA.-"EL CONTRATISTA "Se obliga a realizar las modificaciones correspondientes a la póliza de fianza otorgada a "LA SECRETARÍA", para garantizar los trabajos objeto del contrato de obra pública en cuestión.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que por excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original, mismas que ratifican y reconocen para todos los efectos legales a que haya lugar.

El presente convenio se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco 26 de Septiembre de 2016

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

SECRETARIO

DGOP - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS
PLASCENCIA**

**ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

**Por "EL CONTRATISTA."
CONSTRUCTORA NIGU, S.A. DE C.V.**

**ROMERO VELA KARLA PATRICIA
ADMINISTRADOR UNICO**

2163/16
2014/16